

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A despacho de la señora Juez, el presente proceso pendiente de terminar por pago total. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 22 de octubre de 2021.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.2419

RADICACION	76001-31-05-003-2019-00307-00
DEMANDANTE	JORGE ELIECER LOPEZ LOPEZ C.C. 16.243.074
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
PROCESO	EJECUTIVO

Santiago de Cali, Veintidós (22) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Mediante Auto No.2059 del 2/122019 se decretó la medida de embargo en el presente proceso al Banco Davivienda por valor de \$2.200.000.00 Mcte., encontrando que dicha entidad embargó la suma de \$2.199.313.00 Mcte. mediante depósito Judicial No.469030002694011 de fecha 20 de septiembre de 2021, a favor del demandante señor **JORGE ELIECER LOPEZ LOPEZ C.C. 16.243.074**, valor inferior al ordenado por este despacho en la suma de \$687.00 Mcte., sin embargo, la apoderada judicial del demandante, mediante oficio dirigido al despacho, ha solicitado la entrega de dicho depósito, como también la terminación del proceso por pago total de la obligación. Al estar conforme la mencionada profesional del derecho con el valor embargado por la entidad bancaria, encuentra procedente esta operadora judicial decretar la terminación del proceso por Pago total de la obligación y ordenar la entrega del depósito judicial a la Dra. CLAUDIA PATRICIA BURBANO IDARRAGA C.C. 67.001.647 y T.P. 96.718 del C.S.J. quien se encuentra debidamente facultada para recibir según poder que reposa en el expediente.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente Proceso Ejecutivo Laboral propuesto por el señor **JORGE ELIECER LOPEZ LOPEZ C.C. 16.243.074** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del depósito judicial No.469030002694011 de fecha 20 de septiembre de 2021, por valor de \$2.199.313.00 Mcte, a favor del demandante señor **JORGE ELIECER LOPEZ LOPEZ C.C. 16.243.074**, a través de su apoderada judicial Dra. CLAUDIA PATRICIA BURBANO IDARRAGA C.C. 67.001.647 y T.P. 96.718 del C.S.J., por estar debidamente facultada para recibir.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso, previa cancelación de su radiación.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



YENNY LORENA IDROBO LUNA

LMGT./2019-307

REPUBLICA DE COLOMBIA



Ministerio del Trabajo
**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO**

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 27-10-2021 EN EL ESTADO No. 162

SECRETARIA

Firmado Por:

**Ivana Daniela Ortega Noguera
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef0f1494a2e727e98ff9b1feb7b51c41964283048c140d83b90ed5a2d9624b9e**
Documento generado en 26/10/2021 12:39:15 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>